

REPÚBLICA DEL ECUADOR

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

RESOLUCIÓN No. 012-DIREJ-DIJU-NI-2022

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema señala: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;
- Que,** el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, señala: “*Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos (...)*”;
- Que,** los numerales 1 y 4 del artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: “*Delegación de competencias. Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos*”;
- Que,** el artículo 128 del Código Orgánico Administrativo, determina: “*Acto normativo de carácter administrativo. Es toda declaración unilateral efectuada en ejercicio de una competencia administrativa que produce efectos jurídicos generales, que no se agota con su cumplimiento y de forma directa*”;
- Que,** el artículo 11 de la Ley de Estadística dispone que el Director General, actualmente Director Ejecutivo, es el representante legal del Instituto Nacional de Estadística y Censos y el responsable de su gestión técnica, económica y administrativa;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 48 del 28 de mayo de 2021, el señor Presidente de la República, designó al señor MSc. Oscar Roberto Castillo Añazco como Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística y Censos;
- Que,** las Normas de Control Interno para las entidades, organismo del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan recursos públicos emitidas por la Contraloría General del Estado, indican: “*200-05 Delegación de autoridad La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de*”

información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz.

Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación”;

- Que,** mediante Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2015 de 20 de febrero de 2015, publicada en la Edición Especial del Registro Oficial 325 de 11 de junio de 2015, se expidió el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Estadística y Censos -INEC, en señala dentro de sus atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo: *“Delegar algunas de sus facultades, siempre en forma concreta y precisa, a los funcionarios que juzgue del caso”;*
- Que,** a través de Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2022-035, el Ministerio de Trabajo emitió la Norma Técnica para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público;
- Que,** con memorando Nro. INEC-CGAF-2022-0348-M de 18 de marzo de 2022, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Director Ejecutivo: *“(…) se sirva designar un delegado y me permito sugerir que la misma sea al titular de la Dirección de Administración de Recursos Humanos para que autorice las solicitudes de Teletrabajo de los servidores/as y trabajadores/as del INEC (…)”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-INEC-2022-0177-M de 18 de marzo de 2022, el Director Ejecutivo dispuso al Director de Asesoría Jurídica elaborar la resolución de delegación correspondiente

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas:

RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar al/a Director/a de Administración de Recursos Humanos la atribución de: *“Autorizar las solicitudes de Teletrabajo de los servidores/as y trabajadores/as del INEC, previo la elaboración del informe técnico correspondiente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Norma Técnica para Regular la Modalidad de Teletrabajo en el Sector Público, emitida a través de Acuerdo Ministerial No. MDT-2022-0035”.*



DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- De la correcta aplicación de la presente resolución encárguese a la Dirección de Administración de Recursos Humanos.

SEGUNDA.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado en Quito Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

MSc. Roberto Castillo Añazco
DIRECTOR EJECUTIVO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

Elaborado por:	Maribel Muñoz	23-03-2022	
Revisado y aprobado por:	Marco Boada	23-03-2022	